



Proyecto de orden por la que se establece la relación de residuos no admisibles en vertederos.

27 de julio de 2023

I

El Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, señala entre sus objetivos garantizar una reducción progresiva de los residuos que son destinados a vertido y en particular aquellos que son aptos para la preparación para la reutilización y el reciclaje. El artículo 6.1 de este real decreto establece la prohibición de vertido de residuos que reúnen determinadas características. El artículo 6.3 prevé la elaboración de una orden ministerial que establezca una relación de residuos de carácter administrativo que no se aceptarán en vertedero por su potencial para la preparación para la reutilización o el reciclado, en particular para los residuos municipales.

La prohibición de vertido se relaciona, por tanto, con la concurrencia de dos circunstancias de distinta naturaleza: la pertenencia a alguna de las categorías de residuos para las que existe una prohibición absoluta de vertido de acuerdo con las características de los residuos, y por otra, su potencial de preparación para la reutilización y reciclaje.

Atendiendo al primero de los aspectos, se ha confeccionado una lista de residuos que explicita aquellos que reúnen una o más de las características que desaconsejan su admisión en vertedero, incluidos en el anexo I de esta orden y que están mencionados en el artículo 6.1 del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio. Al hacer una enumeración explícita y con indicación de código LER de los residuos mencionados en dicho artículo, se clarifica sustancialmente a qué residuos afecta la prohibición de vertido.

Atendiendo a su potencial de preparación para la reutilización y reciclaje, se elabora otra lista incluida en el anexo II y que alude a lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio. El potencial de reciclaje de estos residuos dista mucho de ser un atributo de carácter absoluto estando, por el contrario, fuertemente condicionado por factores tales como la existencia de tecnología disponible de preparación para su reutilización o reciclado o la existencia de capacidad suficiente para estas operaciones en el lugar de producción de los residuos o en su entorno próximo, entre otros.

En este sentido, se debe señalar que algunas comunidades autónomas han elaborado catálogos de residuos en los que, para cada uno de ellos, se ha determinado la operación u operaciones de tratamiento recomendadas. Tal es el caso de Andalucía, Aragón y Cataluña. El hecho de que se hayan relacionado dichas operaciones con determinado tipo de residuos en los catálogos



mencionados pone en evidencia la existencia de capacidad técnica para este tipo de operaciones.

Sin embargo, la mera capacidad técnica de tratamiento no se juzga como condición suficiente para que los residuos sean objeto de una prohibición de vertido, sino que, además, deberán ser tomadas en consideración otras circunstancias. Estas últimas deberán ser examinadas a la luz de las capacidades reales y proyectadas de los planes de residuos de las comunidades autónomas.

En consecuencia, la prohibición de vertido de residuos para los que existen operaciones de preparación para la reutilización y el reciclado no puede considerarse como un criterio absoluto, sino que debe descansar en una valoración de las capacidades efectivas de preparación para la reutilización y el reciclado. Este planteamiento lleva al establecimiento de una segunda relación de residuos, incluido en el anexo II, que recoge aquellos cuya posibilidad de vertido queda condicionada a la valoración de dichas capacidades efectivas, así como a otras circunstancias.

Por otra parte, el artículo 26 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece la obligación de alcanzar en determinadas fechas unos objetivos de preparación para la reutilización y el reciclaje para ciertos residuos, entre ellos los municipales, siendo la primera de ellas en 2025. La formulación de estos objetivos ha de llevar a una revisión en profundidad de los planes de residuos autonómicos en los términos del artículo 15 de la Ley 7/2022, de 8 de abril y, en particular, al incremento de las capacidades de preparación para la reutilización y reciclado.

Además, en atención a esta circunstancia, las prohibiciones de vertido de los residuos que son aptos para la preparación para la reutilización y el reciclado se posponen hasta el 1 de enero de 2025, un año más tarde que la fecha que se contempla en el artículo 6.3 del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, sirviendo, no obstante, para orientar la revisión de dichos planes.

II

La admisión de residuos en vertedero implica un previo traslado de los mismos. La Ley 7/2022, de 8 de abril, señala en su artículo 31.1 que se entiende por traslado de residuos en el interior del territorio del Estado el transporte de residuos para su valorización o eliminación. Por su parte, el artículo 31.3 establece la obligación de notificación previa de traslado para los residuos destinados a eliminación, ya sean peligrosos o no. De este modo, y para estos casos en los que el destino final de los residuos es la eliminación, tanto los traslados con origen y destino en una misma comunidad autónoma como los traslados intercomunitarios, quedan sujetos al régimen de notificación previa sobre el que las autoridades ambientales de las comunidades autónomas



pueden ejercer la potestad de oposición conforme al artículo 31.4 de la mencionada ley y a la luz de lo señalado en los planes y programas de gestión de residuos y de la aplicación de la jerarquía de residuos.

El ejercicio de oposición al traslado es el mecanismo previsto en esta orden para plasmar la valoración de la aptitud para la preparación y el reciclado de los residuos señalados en el anexo II y, en consecuencia, determinará si pueden depositarse o no en vertedero.

III

Durante la tramitación de esta orden se ha sustanciado el trámite de audiencia e información pública a través de la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Esta orden se dicta al amparo del artículo 6.3 del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, que habilita a la aprobación de una única relación de residuos no admisibles en vertedero, con el objeto de recoger en un único documento todos los residuos sobre los que recae la prohibición de vertido.

En su virtud, previa consulta a la Comisión de coordinación en materia de residuos,

RESUELVO:

Primero. *Objeto.*

El objeto de esta orden es:

a) concretar la relación de residuos no admisibles en vertedero atendiendo a las prescripciones del artículo 6.1 del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, y,

b) establecer la lista de los residuos que no se admiten en vertedero porque son susceptibles de preparación para la reutilización y el reciclado, en desarrollo del artículo 6.3 del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio.

Segundo. *Ámbito de aplicación.*

Esta orden es de aplicación a los residuos que se pretendan depositar en vertedero y que se codifican de acuerdo con la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.



Tercero. *Prohibición de vertido.*

1. Los residuos que se especifican en el anexo I no podrán eliminarse en vertedero desde el día siguiente a la publicación de esta orden en el Boletín Oficial del Estado.

2. Los residuos que se especifican en el anexo II no podrán eliminarse en vertedero desde el 1 de enero de 2025, al ser considerados aptos para la preparación para la reutilización y el reciclado. Los residuos enumerados en el anexo II podrán admitirse en vertedero siempre que las autoridades ambientales de origen o destino no ejerzan el derecho de oposición al traslado que se contempla en el artículo 31.4 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Para la valoración de la aptitud para la preparación para la reutilización y el reciclado que se reflejará en la oposición al traslado, las autoridades ambientales determinarán si concurren una o más de las circunstancias especificadas en el apartado cuarto.

Cuarto. *Evaluación de las posibilidades de preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos.*

1. La evaluación de la aptitud para la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos incluidos en el anexo II se realizará atendiendo, entre otras, a las siguientes circunstancias:
 - a) Existencia de capacidad instalada de preparación para la reutilización y reciclado en, al menos, la comunidad autónoma donde se origina el residuo o en la que se ubica el vertedero o vertederos donde se pretenden depositar los residuos.
 - b) Volumen de residuos que se prevé verter.
 - c) Existencia de circunstancias excepcionales (por ejemplo: averías en las instalaciones de preparación para la reutilización y reciclado o incremento súbito de las cantidades de residuos a reciclar como consecuencia de fenómenos adversos sobrevenidos).
 - d) Impacto en la consecución de objetivos de vertido y de preparación para la reutilización y el reciclado legalmente establecidos.
2. Al menos cada seis años, coincidiendo con la revisión de los planes de residuos, las autoridades ambientales examinarán la evolución de las cantidades vertidas de residuos del anexo II a la luz de las previsiones de dichos planes en materia de cumplimiento de los objetivos de vertido y reciclado.



Quinto. *Eficacia.*

La presente orden surtirá efectos el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, el anexo II no surtirá efectos hasta el 1 de enero de 2025, por lo que hasta esta fecha se podrá admitir la eliminación de esos residuos en vertedero.

Anexo I

Relación de residuos que no podrán depositarse en vertedero de acuerdo con lo señalado en el art. 6.1 del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio (1).

Código LER	Descripción
020106	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan
040104	Residuos líquidos de curtición que contienen cromo
060101	Ácido sulfúrico y ácido sulfuroso
060102	Ácido clorhídrico
060103	Ácido fluorhídrico
060104	Ácido fosfórico y ácido fosforoso
060105	Ácido nítrico y ácido nitroso
060106	Otros ácidos
060704	Soluciones y ácidos, por ejemplo, ácido de contacto
070101	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070103	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070104	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070201	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070203	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070204	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070301	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070303	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070304	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070401	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070403	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados



Código LER	Descripción
070404	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070501	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070503	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070504	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070601	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070603	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070604	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070701	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070703	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070704	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
080308	Residuos líquidos acuosos que contienen tinta
080316	Residuos de soluciones corrosivas
080317	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas
080318	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17
080415	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080416	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 15
090111	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores incluidos en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03
090112	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores distintas de las especificadas en el código 09 01 11
090113	Residuos líquidos acuosos procedentes de la recuperación in situ de plata distintos de los especificados en el código 09 01 06
100109	Ácido sulfúrico
100315	Espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas
100510	Granzas y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas



Código LER	Descripción
100810	Granzas y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas
110105	Ácidos de decapado
110106	Ácidos no especificados en otra categoría
110107	Bases de decapado
110112	Líquidos acuosos de enjuague distintos de los especificados en el código 11 01 11
120301	Líquidos acuosos de limpieza
130701	Fuel oil y gasóleo
130702	Gasolina
130703	Otros combustibles (incluidas mezclas)
150101	Envases de papel y cartón
150102	Envases de plástico
15 01 03	Envases de madera
15 01 04	Envases metálicos
15 01 05	Envases compuestos
15 01 06	Envases mezclados
15 01 07	Envases de vidrio
15 01 09	Envases textiles
160103	Neumáticos fuera de uso
160110	Componentes explosivos (por ejemplo, air bags)
160113	Líquidos de frenos
16 02 09*	Transformadores y condensadores que contienen PCB
16 02 10*	Equipos desechados que contienen PCB, o están contaminados por ellos, distintos de los especificados en el código 16 02 09
16 02 11*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos, HCFC, HFC
16 02 12*	Equipos desechados que contienen amianto libre
16 02 13*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (1), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12
16 02 14	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13
16 02 15*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15
16 06 01*	Baterías de plomo
16 06 02*	Acumuladores de Ni-Cd



Código LER	Descripción
16 06 03*	Pilas que contienen mercurio
16 06 04	Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)
16 06 05	Otras pilas y acumuladores
16 06 06*	Electrolitos de pilas y acumuladores recogidos selectivamente
160307	Mercurio metálico
160401	Residuos de municiones
160402	Residuos de fuegos artificiales
160403	Otros residuos explosivos
160601	Baterías de plomo
160602	Acumuladores de Ni-Cd
160603	Pilas que contienen mercurio
160604	Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)
160605	Otras pilas y acumuladores
160606	Electrolitos de pilas y acumuladores recogidos selectivamente
160806	Líquidos usados utilizados como catalizadores
180102	Restos anatómicos y órganos, incluidos bolsas y bancos de sangre (excepto el código 18 01 03)
180103	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones
180108	Medicamentos citotóxicos y citostáticos
180109	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08
180110	Residuos de amalgamas procedentes de cuidados dentales
180202	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones
180207	Medicamentos citotóxicos y citostáticos
180208	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07
190106	Residuos líquidos acuosos del tratamiento de gases y otros residuos líquidos acuosos
190207	Aceites y concentrados procedentes del proceso de separación
190208	Residuos combustibles líquidos que contienen sustancias peligrosas
190404	Residuos líquidos acuosos del templado de residuos vitrificados



Código LER	Descripción
190603	Licores del tratamiento anaeróbico de residuos municipales
190605	Licores del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales
190702	Lixiviados de vertedero que contienen sustancias peligrosas
190703	Lixiviados de vertedero distintos de los especificados en el código 19 07 02
190810	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09
191103	Residuos de líquidos acuosos
191307	Residuos de líquidos acuosos y concentrados acuosos, que contienen sustancias peligrosas, procedentes de la recuperación de aguas subterráneas
191308	Residuos de líquidos acuosos y concentrados acuosos procedentes de la recuperación de aguas subterráneas, distintos de los especificados en el código 19 13 07
200101	Papel y cartón
200102	Vidrio
200108	Residuos biodegradables de cocinas v restaurantes
200110	Ropa
200111	Tejidos
200113	Disolventes
200114	Ácidos
200115	Álcalis
200117	Productos fotoquímicos
200119	Plaguicidas
200121	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio
200123	Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos
200125	Aceites y grasas comestibles
200126	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25
200127	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas
200128	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27
200129	Detergentes que contienen sustancias peligrosas
200130	Detergentes distintos de los especificados en el código 20 01 29



Código LER	Descripción
200131	Medicamentos citotóxicos y citostáticos
200132	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31
200133	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías
200134	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33
200135	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos (6)
200136	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35
200137	Madera que contiene sustancias peligrosas
200138	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37
200139	Plásticos
200140	Metales
200199	Otras fracciones no especificadas en otra categoría
200201 (2)	Residuos biodegradables de parques y jardines
200304	Lodos de fosas sépticas
200307 (3)	Residuos voluminosos

(1) Además, se incluirán en esta relación todos los residuos calificados como lodos que tengan un contenido en humedad superior al 35%.

(2) A partir del 1 de enero de 2024 quedarán incluidos en esta relación aquellos generados en entidades locales con población de derecho inferior a 5.000 habitantes de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, al existir obligación de recogida separada para dichas entidades a partir de dicha fecha.

(3) A partir del 1 de enero de 2025, los muebles y enseres de esta categoría quedarán incluidos en este listado en que, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, se establezca su recogida separada.



Anexo II

Relación de residuos que no podrán depositarse en vertedero por ser aptos para la preparación para la reutilización o el reciclado.

Código LER	Descripción
190503	Compost fuera de especificación
190599	Residuos no especificados en otra categoría
190699	Residuos no especificados en otra categoría
191201	Papel y cartón
191202	Metales férreos
191203	Metales no férreos
191204	Plástico y caucho
191205	Vidrio
191206	Madera que contiene sustancias peligrosas
191207	Madera distinta de la especificada en 19 12 06
191208	Materias textiles
191209	Minerales (por ejemplo, arena, piedras)
191210	Residuos combustibles (combustibles derivados de desperdicios)
191211	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos que contienen sustancias peligrosas
191212	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código LER 19 12 11
200203	Otros residuos no biodegradables
200301	Mezclas de residuos municipales
200302	Residuos de mercados
200303	Residuos de limpieza viaria
200399	Residuos municipales no especificados en otra categoría